

# Control, evaluación y calificación en el modelo portugués del Ministerio Fiscal Igualdad, merito y competencia ¿Por quién, cómo y con qué objetivos se evalúa el desempeño de los magistrados del Ministerio Fiscal Portugués?<sup>[\*]</sup>

José P. Ribeiro de Albuquerque

*Procurador da República*

*Coordenador Regional do CEJ – Ministério Público*

[\*] O presente texto corresponde à apresentação que fizemos no Curso “Código Ético del Ministerio Fiscal”, na Fiscalía General del Estado, em Madrid, nos dias 1 e 2 de Abril de 2019.

---

---

**SUMÁRIO:** I. El modelo de magistrado: una narrativa a la espera de protagonistas. II. El papel polifacético de los inspectores. III. El marco jurídico de las inspecciones y evaluación en el régimen vigente y en la propuesta de cambio del estatuto del Ministerio Fiscal portugués. 1. Caracterización general de las inspecciones y de la evaluación en el régimen vigente. 2. Importancia de las inspecciones y evaluación en la propuesta de cambio del estatuto del Ministerio Fiscal portugués. 3. FUENTES. 3.1. Marco del CoE y de la UE. 3.2. Marco jurídico portugués. 3.2.1. Competencia y poder para evaluar. 3.2.2. Ámbito de las evaluaciones. 3.2.2.1. Ámbito objetivo y subjetivo de la evaluación. 3.2.3. Período temporal a evaluar. 3.2.4. Metodología. 3.2.5. Proceso de asignación de la calificación. IV. Observaciones finales.

---

---

## I. EL MODELO DE MAGISTRADO: UNA NARRATIVA A LA ESPERA DE PROTAGONISTAS

En cualquier sistema de inspección y evaluación de magistrados, después de ensayada y resuelta la metodología, consolidado ya el marco de competencias y definidos o consensuados los límites y ámbito de las calificaciones, emerge el tema fundamental de saber si la inspección valida algún modelo de magistrado del Ministerio Fiscal.

En la narrativa asociada, aquellos que ven las inspecciones y la evaluación de los magistrados de un modo autorreferencial, formal o procesal, las entienden como condiciones necesarias para comprobar la competencia, la aptitud para la función, el desempeño de la autoridad, el cumplimiento de deberes y obligaciones. Otros dirán que el significado de la evaluación de la competencia de los magistrados no se reduce a una neutralidad técnica y que la mera legitimación formal acaba por debilitar los fundamentos que le están asociados, ya que la necesidad que las fundamenta no les garantiza las “buenas razones”. Y todavía hay quienes dicen que las inspecciones y la calificación de los magistrados encubren fórmulas de modelización u obediencia vigilada, impropias para garantizar la independencia de las magistraturas.

Estando legitimadas, no por ello las inspecciones y la calificación están justificadas.

Cualquiera que sea la narrativa que construye la realidad y la institucionaliza, perdura aquel tema fundamental, como un verdadero entimema, siendo verdad que la investigación de una respuesta no puede dispensar la referencia al contexto político, social y económico moderno, que naturalmente condiciona y justifica la significación de todas las respuestas.

En las democracias de opinión salvaje y en las crisis políticas, económica y social, la justicia está constantemente en foco y el sentido de la vigilancia se invierte. Ya no son la justicia y los magistrados que vigilan la sociedad, es la sociedad que pasó a vigilar la justicia y a sindicar sus magistrados, exigiendo que estos a su vez vigilen el poder del Estado y los políticos<sup>[1]</sup>.

Emergen movimientos sociales que cuestionan el sistema representativo por ser insuficiente y estar constituyéndose como

[1] DENIS SALAS, *Le tiers pouvoir – vers une autre justice*, Paris: Fayard, 2012, pp. 145 y s.

un problema y no cómo solución, donde los ciudadanos cada vez más exigen una democracia participativa y viva que haga valer los derechos y los deberes más allá de las elecciones y de las reivindicaciones sindicales.

Esta crisis política, que alimenta la crisis social, es paradójica cuando vivemos tiempos en los que los derechos sociales y cívicos están consagrados al más alto nivel, nacional o transnacional, en las Constituciones, en las Cartas de Derechos Fundamentales o en las Convenciones Sociales y de Derechos Humanos. No obstante, la proclamación de los derechos no acaba con la exclusión, ni con la pobreza, ni emancipa por sí sola las minorías o mayorías frágiles, de la que hoy forma parte una clase media proletarizada, ni satisface los individuos que tienen expectativas de realización personal. Y es que esa ha sido una gran trampa para la democracia. Comienza por preguntarse para qué sirve la democracia cuando se profundizan las desigualdades. ¿No será ella un obstáculo a las soluciones prácticas<sup>[2]</sup>?

El problema que se encierra en esa paradoja revela que lo que faltan son las garantías de los derechos y que esa falta de garantías facilita una opinión pública que comienza a fomentar formas de autoritarismo y populismo, a costa del desprecio por las libertades, poniendo en causa instituciones como la justicia, donde la crisis del Estado se proyecta con igual reflejo que en la crisis de representatividad cívica.

Los políticos han dejado de rendir cuentas solamente a los electores para prestarlas cada vez más a la justicia. Ya no es suficiente la legitimidad política ganada por el voto, ni el voto garantiza inmunidad a los políticos.

Cuando la ley que ellos han votado amenaza ir en contra de los mismos, algunos combaten de frente la justicia y, en la retaguardia, combaten los magistrados, como si estos fuesen competidores

[2] Cf. JASON BRENNAN, *Contra a democracia*, Lisboa: Gradiva, 2017.